

**Anexo No. 1
FICHA TECNICA**

1. Identificación Adicional Requerida

PRESTACIÓN INTEGRAL AMBULATORIA Y HOSPITALARIA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE I, II, Y III NIVEL DE COMPLEJIDAD, INTRAMURAL QUE INCLUYA SERVICIOS DE LABORATORIO, IMÁGENES DIAGNOSTICAS, CONSULTA EXTERNA ESPECIALIZADA (GINECOLOGIA, PEDIATRIA Y MEDICINA FAMILIAR), ODONTOLOGIA ESPECIALIZADA Y OFTAMOLOGIA incluido LENTES PARA LOS USUARIOS ADSCRITOS AL SISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES QUE REQUIERAN SERVICIO EN SAN ANDRES - LOTE No. 1 - SERVICIOS DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS.

2. Condiciones económicas:

Las IPS participantes, deberán presentar la **oferta económica** de los servicios que contenga su portafolio de servicios, basados en los servicios y procedimientos establecidos en el Acuerdo 002 del 27 de abril de 2001 “*Por el cual se establece el Plan de servicio de Sanidad Militar y Policial*”, y la Resolución N. 5975 del 02 Diciembre de 2016, indicando la tarifa que ofertan y su valor en pesos, para la vigencia 2023 de cada uno.

LOTE N.1 SERVICIOS DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS

CODCUPS	SERVICIOS
873206	RADIOGRAFIA DE MUÑECA +
873121	RADIOGRAFIA DE HUMERO
873302	RADIOGRAFIA PARA MEDICION DE MIEMBROS INFERIORES [ESTUDIO DE FARILL U OSTEOMETRIA] ESTUDIO DE PIE PLANO (PIES CON APOYO) +
873411	RADIOGRAFIA DE CADERA O ARTICULACION COXO-FEMORAL (AP LATERAL) +
873443	RADIOGRAFIAS COMPARATIVAS DE EXTREMIDADES INFERIORES +
873424	RADIOGRAFIA TANGENCIAL DE ROTULA
873305	RADIOGRAFIA PANORAMICA DE MIEMBROS INFERIORES (GONIOMETRIA U ORTOGRAMA) EN FORMATO 14" X 36" (ADULTOS) +
873002	RADIOGRAFIA DE HUESOS LARGOS SERIE COMPLETA (ESQUELETO AXIAL Y APEND IPULAR)
870001	RADIOGRAFIA DE CRANEO SIMPLE
870003	RADIOGRAFIA DE BASE DE CRANEO
870105	RADIOGRAFIA DE ARCO CIGOMATICO
871010	RADIOGRAFIA DE COLUMNA CERVICAL
871020	RADIOGRAFIA DE COLUMNA TORACICA
871040	RADIOGRAFIA DE COLUMNA LUMBOSACRA
871050	RADIOGRAFIA DE SACRO COCCIX
871060	RADIOGRAFIA DE COLUMNA VERTEBRAL TOTAL
871070	RADIOGRAFIA DINAMICA DE COLUMNA VERTEBRAL
871061	RADIOGRAFIA PANORAMICA DE COLUMNA (GONIOMETRIA U ORTOGRAMA) FORMATO 14" X 36" (ADULTOS) +

871121	RADIOGRAFIA DE TORAX (P.A. O A.P. LATERAL DECUBITO LATERAL OBLICUAS O LATERAL CON BARIO) +
871112	RADIOGRAFIA DE ESTERNON
872002	RADIOGRAFIA DE ABDOMEN SIMPLE
877802	UROGRAFIA INTRAVENOSA
872121	RADIOGRAFIA DE VIAS DIGESTIVAS ALTAS (ESOFAGO ESTOMAGO Y DUODENO)
872104	RADIOGRAFIA DE COLON POR ENEMA O COLON POR INGESTA +
877861	URETROCISTOGRAFIA
877901	HISTEROSALPINGOGRAFIA
878831	ARTROGRAFIA DE TOBILLO
873206	RADIOGRAFIA DE MUÑECA +
873210	RADIOGRAFIA DE DEDOS EN MANO +
873206	RADIOGRAFIA DE MUÑECA +
873205	RADIOGRAFIA DE CODO
873333	RADIOGRAFIA DE PIE AP Y LATERAL
873112	RADIOGRAFIA DE CLAVICULA
873431	RADIOGRAFIA DE TOBILLO AP LATERAL Y ROTACION INTERNA
873431	RADIOGRAFIA DE TOBILLO AP LATERAL Y ROTACION INTERNA
873431	RADIOGRAFIA DE TOBILLO AP LATERAL Y ROTACION INTERNA
873121	RADIOGRAFIA DE HUMERO
873313	RADIOGRAFIA DE PIERNA AP Y LATERAL
873420	RADIOGRAFIA DE RODILLA AP LATERAL +
873312	RADIOGRAFIA DE FEMUR AP Y LATERAL
873204	RADIOGRAFIA DE HOMBRO
873412	RADIOGRAFIA DE CADERA COMPARATIVA+
873412	RADIOGRAFIA DE CADERA COMPARATIVA+
890112	ATENCION [VISITA] DOMICILIARIA POR TERAPIA RESPIRATORIA +
870101	RADIOGRAFIA DE CARA (PERFILOGRAMA) +
870105	RADIOGRAFIA DE ARCO CIGOMATICO
870107	RADIOGRAFIA DE HUESOS NAALES
870004	RADIOGRAFIA DE SILLA TURCA
870003	RADIOGRAFIA DE BASE DE CRANEO
870108	RADIOGRAFIA DE SENOS PARANASALES
870113	RADIOGRAFIA DE MAXILAR INFERIOR
870101	RADIOGRAFIA DE CARA (PERFILOGRAMA) +
876802	XEROMAMOGRAFIA O MAMOGRAFIA BILATERAL
876801	XEROMAMOGRAFIA O MAMOGRAFIA UNILATERAL O DE PIEZA QUIRURGICA
886012	OSTEODENSITOMETRIA POR ABSORCION DUAL DE RAYOS X [DEXA] +
881431	ULTRASONOGRAFÍA OBSTETRICA TRANSABDOMINAL
881402	ULTRASONOGRAFÍA PELVICA GINECOLOGICA TRANSABDOMINAL
881401	ULTRASONOGRAFÍA PELVICA GINECOLOGICA TRANSVAGINAL
881435	ULTRASONOGRAFÍA OBSTETRICA CON EVALUACION DE CIRCULACION PLACENTARIA Y FETAL +
881360	ULTRASONOGRAFIA PELVICA CON ANALISIS DOPPLER ACR +

881305	ULTRASONOGRAFÍA DE ABDOMEN SUPERIOR: HIGADO PÁNCREAS VIAS BILIARES RIÑONES BAZO Y GRANDES VASOS +
881340	ULTRASONOGRAFIA DE ABDOMEN: MASAS ABDOMINALES Y DE RETROPERITONEO +
881306	ULTRASONOGRAFIA DE HIGADO PÁNCREAS VIA BILIAR Y VE-SICULA +
881331	ULTRASONOGRAFIA DE RIÑONES BAZO AORTA O ADRENALES +
881302	ULTRASONOGRAFÍA DE ABDOMEN TOTAL: HIGADO PÁNCREAS VESICULA VIAS BILIARES RIÑONES BAZO GRANDES VASOS PELVIS Y FLANCOS +
881332	ULTRASONOGRAFIA DE VIAS URINARIAS (RIÑONES VEJIGA Y PROSTATA TRANSABDOMINAL) +
881511	ULTRASONOGRAFÍA TESTICULAR CON ANALISIS DOPPLER +
881141	ULTRASONOGRAFIA DIAGNOSTICA DE TIROIDES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS
881434	ULTRASONOGRAFÍA OBSTETRICA CON PERFIL BIOFISICO +
881118	ULTRASONOGRAFIA DIAGNOSTICA CEREBRAL TRANSFONTANELAR CON ANALISIS DOPPLER +
951301	ULTRASONOGRAFIA OCULAR MODO A Y B CON CONTENIDO ORBITARIO Y TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS -ACR +
881201	ULTRASONOGRAFIA DIAGNOSTICA DE MAMA CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS +
881240	ULTRASONOGRAFIA DIAGNOSTICA DE TORAX: PERICARDIO O PLEURA +
881602	ULTRASONOGRAFÍA DE TEJIDOS BLANDOS EN LAS EXTREMIDADES INFERIORES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS +
881502	ULTRASONOGRAFÍA DE PROSTATA TRANSRECTAL +
882803	DUPLEX SCANNING [DOPPLER- ECOGRAFIA] DE VASOS NCOC A COLOR
882298	DOPPLER OBSTETRICO CON EVALUACION DE CIRCULACION PLACENTARIA
882803	DUPLEX SCANNING [DOPPLER- ECOGRAFIA] DE VASOS NCOC A COLOR
882803	DUPLEX SCANNING [DOPPLER- ECOGRAFIA] DE VASOS NCOC A COLOR
882803	DUPLEX SCANNING [DOPPLER- ECOGRAFIA] DE VASOS NCOC A COLOR
882803	DUPLEX SCANNING [DOPPLER- ECOGRAFIA] DE VASOS NCOC A COLOR
882803	DUPLEX SCANNING [DOPPLER- ECOGRAFIA] DE VASOS NCOC A COLOR
882803	DUPLEX SCANNING [DOPPLER- ECOGRAFIA] DE VASOS NCOC A COLOR
882803	DUPLEX SCANNING [DOPPLER- ECOGRAFIA] DE VASOS NCOC A COLOR
882803	DUPLEX SCANNING [DOPPLER- ECOGRAFIA] DE VASOS NCOC A COLOR
882803	DUPLEX SCANNING [DOPPLER- ECOGRAFIA] DE VASOS NCOC A COLOR
882333	DUPLEX SCANNING [DOPPLER- ECOGRAFIA] DE VASOS VENOSOS DE MIEMBROS INFERIORES

Otras condiciones necesarias de acuerdo con la modalidad de selección y el objeto a contratar:

1. Teniendo en cuenta el manual del sistema de referencia y contrareferencia del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares DIGSA , Código MDN-COGFM- PROARED-DIGSA-MA.33-10 V2 de fecha 31 de abril de 2020 numeral 9.5 Proceso de contrareferencia, la IPS deberá y estará obligada a realizar el trámite administrativo de diligenciamiento del Anexo Técnico No 10 "Formato estandarizado de contrarreferencia de pacientes" Resolución 4331 de 2012, esta debe ser clara y contener la información de las recomendaciones entregadas al paciente, así como la conducta a seguir por el profesional tratante.
2. Para la realización de procedimientos e instancias hospitalarias, EL CONTRATISTA debe solicitar autorización al CONTRATANTE **PREVIA** a la prestación del servicio.
3. Para una adecuada gestión del proceso de referencia y contrarreferencia, EL CONTRATANTE debe diligenciar los ANEXOS 09 "FORMATO ESTANDARIZADO DE REFERENCIA DE PACIENTES" Y 10 "FORMATO ESTANDARIZADO DE CONTRAREFERENCIA DE PACIENTES".
4. Entregar al CONTRATANTE dentro de los 30 días siguientes al inicio del contrato el soporte de la suficiencia para prestar los servicios contratados a partir de la capacidad instalada y su modelo de prestación de servicios (Artículo 5 del Decreto 4747 de 2007).
5. Enviar en medio magnético a EL CONTRATANTE, los protocolos y guías de atención del Hospital en las áreas de urgencias, hospitalización, manejo quirúrgico y consulta externa, eliminación de desechos hospitalarios, interconsultas, remisiones y los demás procesos prioritarios asistenciales de la institución según, Resolución 2003 de 2014 y demás normas que adicionen modifiquen o sustituyan, dichos protocolos y guía de manejo deben incluir los servicios contratados lo anterior para conocimiento y fines de auditoría.
6. La IPS se faculta para expedición de conceptos médicos por especialistas en salud para juntas medico labores del personal militar, para lo cual el paciente debe llevar el formato y solicitud de concepto para presentarlo en la cita con el especialista; el profesional se compromete a entregar en un término de máximo 03 días el formato o a través de correo físico; para efectos de expedición de este concepto se socializara en términos de diligenciamiento e través de reunión con los especialistas y el grupo médico del ESM.
7. Cumplir con las siguientes obligaciones:

I) SOBRE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:

- a. Encontrarse debidamente habilitada para cumplir con la prestación de los servicios contratados, para lo cual debe presentar la certificación de los servicios, expedida por la Secretaria de Salud Departamental.
- b. Prestar los servicios de salud de manera eficiente y oportuna a los afiliados de EL CONTRATANTE, de acuerdo con los criterios de acceso, oportunidad, seguridad, pertinencia y continuidad de la calidad del servicio, utilizando el equipo humano y técnico idóneo para su desarrollo, y en todo caso aplicando los principios orientadores del Sistema General de Seguridad Social y del Sistema General de Seguridad Social en Salud, , la Ley 10 de 1990, la Constitución Política de Colombia, Ley 100 de 1993, Ley 1438 de 2011, sin ningún tipo de discriminación, ni barreras de acceso a los servicios en salud.

II) SOBRE EL REPORTE DE INFORMACIÓN:

- a. Reportar con oportunidad, calidad del dato y cobertura toda la información relacionada con las actividades, procedimientos, intervenciones y suministros prestados bajo la modalidad de Evento.
 - b. Es obligación de la entidad contratada, realizar reportes de notificación obligatoria y eventos de salud pública al SIVIGILA, como lo dispone el Decreto 3518 de 2006 del ministerio de salud y de la protección social, y normas complementarias, para posteriormente ser retroalimentados por el líder de vigilancia epidemiológica del SSFM.
8. Garantizar que, dentro de un término prudencial no superior a 48 horas, reportar y facilitar información sobre eventos adversos que se presenten, con el propósito de establecer mecanismos de seguimiento a los planes de mejoramiento que se adopten se deberán enviar información trimestral a los correos electrónicos: alfonso.rubiano@fac.mil.co, jesus.torres@fac.milco, andres.suarez@fac.mil.co.
 9. Entregar un informe (cuadro de auditoría) mensual, es decir los 03 primeros días de cada mes, de pacientes atendidos al Supervisor del Contrato, quien realizará el seguimiento sobre la ejecución del contrato.
 10. Contar con el capital de trabajo necesario para financiar la cartera, los gastos de operación del servicio, el personal médico altamente especializado y actualizado, y demás recurso humano requerido para oportuna y eficiente prestación del servicio a los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.
 11. Desarrollar las actividades necesarias a que haya lugar utilizando todos sus recursos técnicos, tecnológicos y personal profesional idóneo, estos servicios serán prestados dentro de las normas de calidad, procurando la prevención, y recuperación del personal que los requiera.
 12. Avisar oportunamente al ESM las situaciones previsibles que puedan afectar la prestación de los servicios o cualquier otra situación que pueda conllevar a una Parálisis total o parcial del servicio.
 13. Cumplir con la normatividad existente en lo referente a seguridad industrial y salud ocupacional de sus trabajadores.
 14. Asignar el personal de salud necesario e idóneo para la atención integral en salud de los afiliados y beneficiarios de las Fuerzas Militares, de no contar con este personal subcontratar los servicios y personal idóneo que requiera para garantizar la buena presentación del servicio, acordes con las normas vigentes en la materia.
 15. Enero y Julio de cada año, con plazo máximo de quince (15) días calendario posterior a la terminación del semestre, trimestralmente los indicadores de CIRCULAR 056 DE 2009 sus archivos 120 -121 de alerta temprana, con plazo máximo de seis (06) días calendario posterior a finalizar el mes, mensualmente reporte de la Resolución 1552 de 2013, trimestralmente reporte de cumplimiento del Decreto 019 de 2012, con plazo máximo de Quince (15) días siguientes a la terminación del trimestre, indicadores solicitados por la Superintendencia Nacional de Salud, así como los estándares de calidad establecidos resolución 0256 de 2016
 16. Garantizar que las interconsultas y controles por medicina especializada sean pertinentes, oportunas, objetivas y resolutivas justificadas debidamente en la historia clínica.
 17. Garantizar el servicio sin interrupción alguna en la calidad, cantidad y condiciones técnicas que se requieran.

18. Poner a disposición de los beneficiarios de las Fuerzas Militares las dependencias e instalaciones y ambientes respectivos que se requieran para prestar un adecuado servicio, los cuales deben corresponder a las condiciones de asepsia, higiene y orden para los establecimientos de salud según la normatividad vigente.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'ANDRÉS R. SUÁREZ C.', is centered within a rectangular box. The signature is stylized with large, sweeping letters.

TE. SUÁREZ CARVAJALINO ANDRÉS RICARDO
Gerente del Proyecto